



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-14198927- -APN-DGD#MT

VISTO el EX-2021-14198927- -APN-DGD#MT, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1134-APN-ST#MT, la DI-2022-475-APN-DNL-MT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición citada en el Visto, se fijó el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1º de la RESOL-2021-1134-APN-ST#MT y registrado bajo el Nº 1319/21, celebrado entre la F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora., en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 567/03 "E".

Que en relación a ello, corresponde señalar que se han advertido un error involuntario en el cálculo del importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo Nº 1319/21 y fijado en el artículo 1º de la disposición citada en el visto.

Que en el cálculo de dicho tope indemnizatorio se omitió incluir el adicional "Productividad y Presentismo" establecido en el Acuerdo Nº 1/14.

Que por lo tanto corresponde enmendar dicho error de cálculo mediante el dictado de la presente, reemplazando el AD al que refiere el artículo 1º de la mencionada disposición.

Que en el IF-2022-56810712-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para efectuar el nuevo cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reemplazase el texto del artículo 1º de la Disposición la DI-2022-475-APN-DNL-MT de modo que donde dice: "conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-53153660-APNDNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.",

debe decir: "conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2022-56813665-APN-DNRYRT#MT.", el cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación a la DI-2022-475-APN-DNL-MT. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.